



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos la solicitud de declaración especial de ausencia promovida por **Enriqueta Pérez Hernández**, por su propio derecho, expediente **213/2021-III** del índice del **Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, en auto de seis de octubre de dos mil veintiuno, se le promoviendo solicitud de declaración especial de ausencia de **Miguel Ángel Carapia Pérez**, con fundamento en los artículos 1, 2 y 3, 7, 14, 15, 16 y 17 fracción VIII, de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, en relación con los numerales 14, 18, 19, 24, fracción IV, 28 Y 70 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia por disposición expresa en su artículo 2; **SE ADMITIÓ A TRÁMITE.**

Y con apoyo en el numeral 17 de la ley de la materia, se ordenó llamar a juicio a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia en que se actúa, por medio de edictos, asimismo, gírese oficio al Diario Oficial de la Federación a efecto de que realice la publicación del edicto correspondiente.

Comunicación oficial que, deberá ser de forma gratuita, tal y como lo dispone el arábigo 19-B, de la Ley Federal de Derechos. Las publicaciones señaladas deberán ser por tres ocasiones, con intervalos de una semana, en el Diario Oficial de la Federación, lo que se realiza para los efectos legales a que haya lugar.

Fijense los edictos respectivos en la puerta del juzgado, por todo el tiempo a que hace referencia el precepto 18 de la ley aplicable.

Asimismo, gírese oficio al Consejo de la Judicatura Federal y a la Comisión Nacional de Búsqueda, para hacerle llegar el edicto que se elabore y lo publiquen en su página electrónica; se ordena publicar los avisos en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación y en la de la Comisión Nacional de Búsqueda, tal y como lo dispone el artículo 17 de la Ley aplicable; lo anterior, con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento que se indica.

Ciudad de México, 06 de octubre de 2021.

**El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Amado Ortiz Salgado.**





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos la solicitud de declaración especial de ausencia promovida por **Enriqueta Pérez Hernández**, por su propio derecho, expediente **213/2021-III** del índice del **Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, en auto de seis de octubre de dos mil veintiuno, se le promoviendo **solicitud de declaración especial de ausencia de Miguel Ángel Carapia Pérez**, con fundamento en los artículos 1, 2 y 3, 7, 14, 15, 16 y 17 fracción VIII, de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, en relación con los numerales 14, 18, 19 24, fracción IV, 28 Y 70 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia por disposición expresa en su artículo 2, **SE ADMITIÓ A TRÁMITE.**

Y con apoyo en el numeral 17 de la ley de la materia, se ordenó llamar a juicio a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia en que se actúa, por medio de edictos, asimismo, gírese oficio al Diario Oficial de la Federación a efecto de que realice la publicación del edicto correspondiente.

Comunicación oficial que, deberá ser de forma gratuita, tal y como lo dispone el arábigo 19-B, de la Ley Federal de Derechos. Las publicaciones señaladas deberán ser por tres ocasiones, con intervalos de una semana, en el Diario Oficial de la Federación, lo que se realiza para los efectos legales a que haya lugar.

Fíjense los edictos respectivos en la puerta del juzgado, por todo el tiempo a que hace referencia el precepto 18 de la ley aplicable.

Asimismo, gírese oficio al Consejo de la Judicatura Federal y a la Comisión Nacional de Búsqueda, para hacerle llegar el edicto que se elabore y lo publiquen en su página electrónica; se ordena publicar los avisos en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación y en la de la Comisión Nacional de Búsqueda, tal y como lo dispone el artículo 17 de la Ley aplicable; lo anterior, con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento que se indica.

Ciudad de México, 06 de octubre de 2021.

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Amado Ortiz Salgado.

